

Dec. No. 206-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones a varios trabajadores de los Comedores Económicos. G. O. No. 10672 del 14 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 206-12

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

1. A la señora Lourdes Adalgiza Sánchez Castillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0005440-2, por un monto de seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos con 76/100 (RD\$6,652.76) mensuales.
2. Al señor Ángel Serafín Gómez Tavarez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0724212-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
3. Al señor Rafael Antonio Veras Rosario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.032-0000554-8, por un monto de diez y siete mil doscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$17,250.00) mensuales.
4. A la señora Rosa Elena León García de Mercedes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0809131-5, por un monto de mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
5. A la señora Andrea Francisco Jorge, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0011711-8, por un monto de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

6. Al señor Ramón Antonio Minyety Pinales, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.010-0014450-9, por un monto de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales.
7. Al señor Valentín De la Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0557940-3, por un monto de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales.
8. Al señor Rafael Antonio Cruz Ortiz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0379809-6, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
9. A la señora Rita Valdez Paredes de Oviedo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0057825-1, por un monto de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
10. Al señor Rafael Antonio Mencía Vasquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0098836-3, por un monto de veinte y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. Se eleva a la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00), la pensión otorgada por el Estado a la señora Isaura Jiménez Espino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0639333-3.

ARTÍCULO 3. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 5. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 207-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios locutores dominicanos. G. O. No. 10672 del 14 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 207-12

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTA: La comunicación del 2 de abril de 2012, dirigida al Presidente de la República, por el Director General de Información, Prensa y Publicidad de la Presidencia de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a los siguientes locutores dominicanos:

1. Al señor José Cassó, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0001007-7, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
2. Al señor Juan José Rafael Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0041514-4, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
3. Al señor Reynaldo Rafael Firpo Firpo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0107055-9, por un monto de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.